



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078 -2025-MDS/A

Salaverry, 13 de febrero del 2025

**VISTO:** La Resolución N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2023 y La Resolución N° 12 de fecha 09 de agosto del 2024 (Expediente Judicial N° 05089-2021-0-1601-JR-LA-04); Informe N° 149-2023-PROCURADURIA/MDS, de fecha 29 de Diciembre de 2023; Expediente administrativo N° 09391-2024-MDS, de fecha 02 de setiembre de 2024 con Informe N°177-2024-PROCURADURIA/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2024;Memorandum N°024-2025-GAF-MDS, de fecha 24 de enero de 2025; Informe N°062-2025-SGRH-MDS, de fecha 27 de enero de 2025;Proveido S/N-2025-MDS-GAJ, de fecha 27 de enero de 2025;Informe Legal N°013-2024-GAJ-MDS, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N°076-2025-SGRH-MDMS, de fecha 31 de enero de 2025;con un total de treinta y nueve (39) folios y;

### CONSIDERANDO:

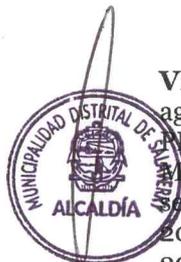
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

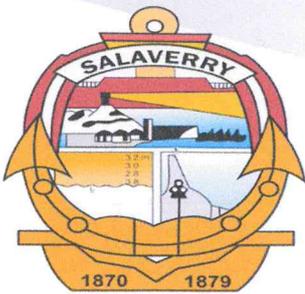
Que, el artículo 20°, en su numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo N°43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo N°4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4°del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 30 de diciembre de 2023, la Sra. Juez del 4to Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en el Exp. Judicial N°5089-2021, resuelve lo siguiente: 1) Se cumpla con presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación del pago por la suma de S/125,014.97 (Ciento veinticinco Mil Catorce con 97/100 soles), mas el 5% de dicho monto equivalente a la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles),mas el 5% de dicho monto equivalente a la suma de S/150.00 a favor del Colegio de Abogados de la Libertad, bajo apercibimiento de ejecución forzada, en caso de que transcurran seis (06) meses de la notificación judicial sin que se hubiere iniciado el pago u obligación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



al mismo mediante el cronograma o programación de pagos debidamente puesto a conocimiento del órgano jurisdiccional dentro del aludido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 del D.S.011-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley 27584. De igual manera, la citada entidad demandada, deberá cumplir con programar y provisionar en concepto de los intereses legales, con expresa aplicación del aludido apercibimiento; 2) Precisar, que el plazo de los seis meses regulado en el art. 46.4. del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, abarca todas las gestiones que la entidad deberá realizar para programar el pago y/o realizarlo, así como comunicarlo, incluyendo el trámite regulado en la Ley N° 30137 y en su reglamento el Decreto Supremo N°003-2020-JUS, para la elaboración del listado de pago priorizados y su respectiva aprobación y su correspondiente comunicación; 3) Se cumpla con consignar en su libro de planillas al demandante a plazo indefinido y emita las boletas de pago respectivas, con la precisión de que la fecha de ingreso es desde el 18 de febrero de 2012 en adelante y en la categoría de obrero bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad demandada es una entidad del estado y se otorgara un plazo razonable de dos meses para su cumplimiento, debiéndose acreditar documentalmente su cumplimiento; 4) Depositar en la cuenta de CTS del demandante la suma de S/15,871.06 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con 06/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios del periodo que va desde el 18 de febrero de 2012 a abril del 2022, bajo apercibimiento de imponerse multa y teniendo en cuenta que la entidad demandada es una entidad del estado, se otorgara un plazo razonable de 02 meses para su cumplimiento, debiéndose acreditar documentalmente; 5) la entidad demandada deberá informar al 4° Juzgado Laboral la existencia de pagos directamente realizados a favor de la parte demandante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su ejecución, bajo apercibimiento de no deducirse en este proceso y de tener que efectuar su pedido de devolución en vía de acción;

Que, mediante Resolución N°08 de fecha 14 de setiembre de 2023, la Segunda Sala Especializada Laboral confirmo la sentencia contenida en la Resolución Judicial N° 04 emitida con fecha 27 de setiembre de 2022, declarándolo fundada en parte en la que ordena que pague la suma de S/125,014.97 ( Ciento Veinticinco Mil catorce con 97/100 Soles), dispone que la entidad demandada cumpla con depositar en la entidad bancaria en la que la demandante tenga su cuenta CTS una suma ascendente a S/15,871.06 (Quince mil ochocientos setenta y uno con 06/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios del periodo que va desde el 18 de febrero de 2012 a abril 2022, mas los intereses bancarios y financieros y fija los costos procesales en una suma ascendente a S/3,000.00(Tres Mil con 00/100 soles), mas el 5% para el Colegio de Abogados de la Libertad;

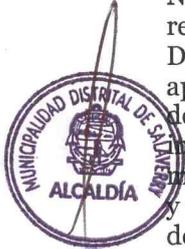
Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 09 de agosto de 2024, expedido por el 4° Juzgado Laboral, se resuelve: 1) Aprobar la liquidación de los intereses legales, practicados por dicho despacho en la suma de S/ 18,983.81 (Dieciocho Mil novecientos ochenta y tres con 81/100 soles); 2) Requierase a la demandada ejecutada Municipalidad Distrital de Salaverry a fin de que en el término de cinco días hábiles, cumpla con pagar la suma de S/15,856.93 soles, por el concepto de interés de capital, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento;3) Requierase a la demandada ejecutada Municipalidad Distrital de Salaverry a fin de que en el término de cinco días hábiles, cumpla con pagar la suma de S/3,126.88 Soles, por el concepto de intereses de la CTS, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 149-2023-PROCURADURIA/MDS, de fecha 29 de diciembre de 2023; la Procuradora Publica Municipal pone en conocimiento respecto a la resolución N°10 de fecha 30 de noviembre del 2023, emitida por el Juez del 4° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, referente al expediente judicial N°5089-2021, seguido por la Sra. Yda Magali Quispe Cisneros, en que Requiere a la Municipalidad Distrital de Salaverry, lo siguiente: **1) Cumplir** con presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación del pago por la suma de S/125,014.97 (Ciento veinticinco Mil Catorce con 97/100 soles), por concepto de capital sentenciado, así como el pago de costos procesales ascendente a la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), más el monto a la suma de S/150.00 a favor del Colegio de Abogados de la Libertad, bajo apercibimiento de ejecución forzada, en caso de que transcurran seis (06) meses de la notificación judicial sin que se hubiere iniciado el pago u obligación al mismo mediante el cronograma o programación de pagos debidamente puesto a conocimiento del órgano jurisdiccional dentro del aludido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 del D.S.011-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley 27584. De igual manera, la citada entidad demandada, deberá cumplir con programar y provisionar en concepto de los intereses legales, con expresa aplicación del aludido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



apercibimiento; **2) Precisar**, que el plazo de los seis meses regulado en el art. 46.4. del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, abarca todas las gestiones que la entidad deberá realizar para programar el pago y/o realizarlo, así como comunicarlo, incluyendo el trámite regulado en la Ley N° 30137 y en su reglamento el Decreto Supremo N°003-2020-JUS, para la elaboración del listado de pago priorizados y su respectiva aprobación y su correspondiente comunicación; **3) Se cumpla con i)** consignar en su libro de planillas al demandante a plazo indefinido y emita las boletas de pago respectivas, con la precisión de que la fecha de ingreso es desde el 18 de febrero de 2012 en adelante y en la categoría de obrero bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad demandada es una entidad del estado y se otorgara un plazo razonable de dos meses para su cumplimiento, debiéndose acreditar documentalmente su cumplimiento; **ii)** Depositar en la cuenta de CTS del demandante la suma de S/15,871.06 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con 06/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios del periodo que va desde el 18 de febrero de 2012 a abril del 2022, bajo apercibimiento de imponerse multa y teniendo en cuenta que la entidad demandada es una entidad del estado, se otorgara un plazo razonable de 02 meses para su cumplimiento, debiéndose acreditar documentalmente; **4) Se cumpla**, con acreditar documentalmente el depósito en la entidad bancaria en la que la trabajadora actora tenga su cuenta CTS, una suma ascendente a S/15,871.06 (Quince Mil Ochocientos setenta y uno con 06/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios del periodo que va desde el 18 de febrero de 2012 a abril de 2022, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad demandada es una entidad del estado, se otorgara un plazo razonable de dos meses para su cumplimiento, debiéndose acreditar documentalmente su cumplimiento; **5) Informar** la existencia de pagos directamente realizados a favor de la parte demandante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su ejecución, bajo apercibimiento de no deducirse en este proceso y de tener que efectuar su pedido de devolución en vía de acción;

Que, mediante Informe N°177-2024-PROCURADURIA/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2024; la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas la Resolución N° 12 de fecha 09 de agosto del 2024, recaído en el expediente judicial N° 05089-2021-0-1601-JR-LA-04, en la que se resolvió lo siguiente: 1) Aprobar la liquidación de intereses legales por la suma de S/18,983.81 (Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 81/100 soles), correspondientes por el concepto de intereses del capital S/ 15,856.93 (Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 93/10) y la suma de S/3,126.88 (Tres Mil ciento Veintiséis con 88/100) por el concepto de intereses de la CTS; 2) Se requiere con pagar en el plazo de cinco días hábiles, el concepto de intereses del capital S/ 15,856.93 (Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 93/10) y la suma de S/3,126.88 (Tres Mil Ciento Veintiséis con 88/100) por el concepto de interés de la CTS, bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 024-2025-GAF-MDS, de fecha 24 de enero de 2025; el Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se disponga efectuar el cumplimiento de la Resolución Judicial N°10 y Resolución N°12, emitida por el 4° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, recaído en el expediente judicial N° 05089-2021-0-1601-JR-LA-04;

Que, mediante Informe N°062-2025-SGRH-MDS, de fecha 27 de enero del 2025; el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal el expediente judicial N°05089-2021, de la Sra. Yda Magaly Quispe Cisneros, respecto a su inscripción en planillas bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR;

Que, mediante Proveído S/N-2025-MDS-GAJ, de fecha 27 de enero de 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite expediente administrativo al Abg. José Fernández Aldave, para atención y emisión del informe respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2025-GAJ-MDS, de fecha 29 de enero de 2025; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que por las consideraciones precedentes, normas acotadas, informes técnicos, Resolución N° 12, de fecha 09.08.2024, expedido por el 4° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Exp.N°05089-2021-0-1601-JR-LA-04; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** lo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

siguiente: **1) Dar atención a lo dispuesto por los magistrados de la Segunda Sala Especializada Laboral de la CSJLL**, en el extremo de cumplir con incluir al demandante la Sra. Yda Magaly Quispe Cisneros, en el libro de planillas como trabajadora a plazo indefinido, teniendo como fecha de ingreso el 18 de febrero de 2012, en su calidad de operario de Seguridad Ciudadana y otros contenidos en la Resolución N°10 de fecha 30.11.2023; **2) Devolver** los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para la continuación del trámite respectivo, precisándole que tratándose de procesos laborales remitidos por la Procuraduría Pública Municipal en los que existe disposición emanada por el órgano jurisdiccional (entiéndase, medida cautelar, resoluciones consentidas, ejecutoriadas y/o cosa juzgada), No se requiere la emisión de opinión legal previa ni posterior por parte de este despacho, corresponde solamente dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS;



Que, mediante Informe N°076-2025-SGRH-MDS, de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a Secretaria General, la emisión del acto resolutivo, concluyendo que de acuerdo a todos los actuados que forman parte de este expediente se solicita la emisión del acto resolutivo que autorice registrar al demandante en planillas, como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada desde el 18 de febrero de 2012 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, en su condición de obrero municipal, en tal condición le reconozca los beneficios derivados del mismo (escolaridad, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9% y compensación por tiempo de servicios), así como los beneficios colectivos (asignación por fiestas aniversarias, 1ero de mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador, escolaridad convencional y justiprecio de uniforme) por periodo posterior al liquidado en la presente sentencia;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DISPONER LA INSCRIPCIÓN**, de La Sra. YDA MAGALI QUISPE CISNEROS, en la planilla de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Salaverry, correspondiente al régimen laboral de la actividad privada desde el 18 de febrero del 2012 a la actualidad, en su condición de obrero municipal, bajo un contrato de naturaleza indeterminada y cúmplase con las demás disposiciones expuestas en el mandato Judicial, recaído en el Expediente Judicial 05089-2021-0-1-1601-JR-LA-04, Resolución N°08 de fecha 14 de setiembre del 2023, expedido por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

**ARTICULO SEGUNDO. - DERÍVESE**, los actuados al Comité de Sentencias Judiciales, para que realice las programaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el expediente Judicial N° 05089-2021-0-1-1601-JR-LA-04, Resolución N°08 de fecha 14 de setiembre del 2023, expedido por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Comité de Sentencias Judiciales el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada, según mandato judicial.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM  
GAF  
SGRH  
CSJ  
INT  
SIST



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE